

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 052-2020-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 032-2019-CEIPAD recibido el 23 de diciembre de 2019, por medio del cual el Presidente del Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios remite el Acuerdo N° 019-2019-CEIPAD sobre la absolución de responsabilidad administrativa al ex funcionario JONES GERBER BERNUY PAUCAR, en condición de Ex Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Los actuados se sustentan en los siguientes documentos:

- 1.1. Oficio N° 0815-2019-DIGA/UNAC (Expediente N° 01078157) recibido el 08 de agosto de 2019.
- 1.2. Provéido N° 1084-2019-OAJ recibido el 16 de agosto de 2019.
- 1.3. Oficio N° 1601-2019-ORH/UNAC del 03 de setiembre de 2019.
- 1.4. Informe Técnico N° 008-2019-ST del 03 de setiembre de 2019.
- 1.5. Oficio N° 198-2019-ST del 10 de setiembre de 2019.
- 1.6. Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 014-2019-CEIPAD del 21 de octubre de 2018.
- 1.7. Escrito del ex funcionario JONES GERBER BERNUY PAUCAR de fecha 11 de noviembre de 2019.
- 1.8. Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 019-2019-CEIPAD del 06 de diciembre de 2019.
- 1.9. Oficio N° 032-2019-CEIPAD recibido el 23 de diciembre de 2019.
- 1.10. Informe Legal N° 040-2020-OAJ recibido el 14 de enero de 2020.

Que, mediante Oficio N° 0815-2019-DIGA/UNAC de fecha 07 de agosto de 2019 el Director General de Administración, informa sobre las reiteradas inasistencias del Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como miembro de las comisiones siguientes:

- Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao.
- Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios
- Entre otras comisiones

Que a pesar de habersele citado anticipadamente, llamado en reiteradas veces a su oficina, omitiendo así sus funciones como miembro de las comisiones antes mencionadas, encomendadas mediante resoluciones rectorales respectivas a través de su Despacho Rectoral, todo lo cual, pone en evidente riesgo el adecuado funcionamiento y fines de dichas comisiones (confrontación imprudente con el sindicato, prolongación de plazos indebidos, molestias e incomodidades por partes de los miembros que conforman las precitadas comisiones, etc.); por lo cual, solicita se dispongan las acciones necesarias al respecto, para el logro de los objetivos previstos; no obstante señala que, son faltas de carácter disciplinario



que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución: "La reiterada resistencia al cumplimiento de las ordenes de sus superiores relacionadas con sus labores"; asimismo, adjunta la relación de asistencia de las reuniones de la Comisión Paritaria copia de las Actas de CEIPAD de la presunta inasistencia del citado funcionario;

Que, con el Acuerdo de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios N° 014-2019-CEIPAD del 21 de octubre de 2018, se da por iniciado el proceso administrativo disciplinario contra el ex funcionario Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR, en su calidad de Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por los hechos expuestos en el Oficio N° 0815-2019-DIGA/UNAC de fecha 07 de agosto de 2019 del Director General de Administración y la demás documentación que obra en autos, debiendo el procesado presentar su descargo y medios de prueba, dentro del término de 05 días útiles computados desde el día siguiente de notificada la presente apertura del proceso administrativo al procesado;

2. IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:

- ❖ Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR, en calidad de miembros de diferentes Comisiones de la Universidad Nacional del Callao (Comisión Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios);

3. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA Y MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

3.1. IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA

No asistir pese a habersele citado a las reuniones de las Comisiones: Comisiones Paritaria para la Negociación del Pliego Petitorio del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao, Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios entre otras Comisiones, poniendo en riesgo de esta manera el adecuado funcionamiento y fines del dichas Comisiones, conforme lo detallado por el Director General de Administración, en el Oficio N° 0815-2019-DIGA/UNAC;

BASE LEGAL

- A) Ley del Servicio Civil
 - Presuntamente habría incumplido el literal d) del Art. 85 del referido texto normativo en relación a las faltas de carácter disciplinario.
 - Incumplir lo dispuesto en el inc. a) del Art. 39 de la Ley N° 30057.
 - Así como el literal b) del Art. 85 del referido texto normativo en relación a las faltas de carácter disciplinario.
- B) Reglamento de la Ley Servir
 - Literales d) y g) del Art. 156 del citado Reglamento.
- C) Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional del Callao
 - Literales a), b) y c) del Art. 64 del citado Reglamento.
- D) Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto
 - Literal i) del numeral 1 del Capítulo I del Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

3.2. MEDIOS PROBATORIOS

Se tiene como medios probatorios, la siguiente documentación:

- ❖ Acuerdo N° 014-2019-CEIPAD expedido por la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos.
- ❖ Expediente Administrativo: 01078157
- ❖ Descargo del Sr. Jones Gerber Bernuy Paucar
- ❖ Oficio N° 282-2019-OPP del 05 de marzo de 2019
- ❖ Oficio Múltiple N° 001-2019-OPP del 26 de junio de 2019
- ❖ Copia del correo electrónico remitido por el Sectorista de la Dirección Técnica de Estadística y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión de

Recurso Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas del 06 de agosto de 2019, donde solicita remitir la información detallada en el cuadro adjunto.

- ❖ Copia del correo electrónico remitido por el señor Rector de la Universidad Nacional del Callao del 07 de agosto de 2019, Oficio Múltiple N° 05-2019-MINEDU/VMGP del 23 de julio de 2019 y el Oficio N° 1727-2019-OPP del 09 de agosto de 2019, elaborado por el señor Jones Gerber Bernuy Paucar dirigido a la Oficina de Recursos Humanos para comunicarle sobre la asistencia y participación al mencionado evento UNI Ejecutivo organizado por el Ministerio de Educación-
- ❖ Copia del Oficio Circular N° 0006-2019-EF/50.06 suscrito por la Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigida al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao.

4. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

- ❖ Que, las faltas de carácter administrativos son toda acción y omisión voluntario o no, que contravengan las obligaciones, prohibiciones, y demás normativas específicas sobre los deberes de los servidores civiles y que da lugar a la aplicación de la respectiva medida segregativa de derechos, conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente.
- ❖ Que, el Proceso Administrativo Disciplinario, viene a ser el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto que produzca efectos jurídicos individuales sobre intereses, obligaciones o derechos de los servidores públicos. Este acto impondrá una sanción administrativa, o archivará el procedimiento iniciado.
- ❖ De conformidad al Art. 106 del Reglamento de la Ley N° 30057 sobre la fase Instructiva del Procedimiento Administrativo Disciplinario: “La fase instructiva culmina con la emisión y notificación del informe en el que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil, recomendado al órgano sancionador la sanción a ser impuesta, de corresponder (...)”.
- ❖ Que, de la revisión de los actuados y toma de declaración de procesado la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios ha establecido que el Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR efectivamente ha sido miembro de diferentes comisiones de la Universidad Nacional del Callao, designados por Resolución Rectoral expedida por el titular del pliego.
- ❖ Que, asimismo, la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios ha establecido que el Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR se desempeñó como responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao cargo que también desempeño por Resolución Rectoral expedida por el titular del pliego.
- ❖ Que, de igual modo, la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios ha establecido que el Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR en calidad de responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao tenía por funciones, entre otras, la de elaborar, analizar, evaluar y proponer los planes de desarrollo y funcionamiento de la Universidad; así como elaborar el diagnóstico de la institución y de la problemática universitaria, de igual modo consolidar, elevar y evaluar el presupuesto anual de la Universidad y formular proyectos de inversión de conformidad con el plan de desarrollo de la Universidad;
- ❖ Que, de este modo se ha constatado la documentación adecuada y oportuna con el que el Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR en calidad de responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao, sostenía constante reuniones con las diversas autoridades de la Universidad Nacional del Callao y funciones del Ministerio de Economía y Finanzas que tenían por finalidad cumplir con sus obligaciones dispuestas según el cargo que desempeñó designado por Resolución Rectoral.
- ❖ Que, en esta línea de ideas resulta atendible y porque además según los actuados se halla acreditado, lo argumentado por el Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR, cuando señala que en su calidad de responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao participaba de constantes reuniones con las diversas autoridades de la Universidad Nacional del Callao y funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, que colisionaban con el horario pactado para atender las reuniones



en las comisiones en la que formaba parte, por lo cual explica las razones de sus constantes faltas a las mismas.

- ❖ Por dichas razones la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios luego del estudio y evaluación del expediente determina que no existe debida acreditación de la responsabilidad de la conducta de dicho ex funcionario, más aun, teniendo en cuenta que no se ha generado perjuicio económico a la Universidad Nacional del Callao, por lo que resulta procedente su absolución y posterior archivo de los actuados.

5. DECISIÓN

ABSOLVER por UNANIMIDAD de los cargos imputados relacionados al ex funcionario Ing. JONES GERBER BERNUY PAUCAR, en calidad de responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, como miembro de diferentes comisiones de la Universidad Nacional del Callao sobre los hechos advertidos en el Oficio N° 0815-2019-DIGA/UNAC del 07 de agosto de 2019, del Director General de Administración, en consecuencia, archívese los actuados, salvo mejor parecer del órgano sancionador;

Estando a lo glosado; al Acuerdo N° 019-2019-CEIPAD de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios; al Informe Legal N° 040-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de enero de 2020, al registro de atención de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 16 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ABSOLVER** de los cargos imputados relacionados al ex funcionario Ing. **JONES GERBER BERNUY PAUCAR**, ex responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto en calidad de miembros de diversas comisiones de la Universidad Nacional del Callao; en consecuencia, archívese los actuados, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Centro de Idiomas, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DIGA, CI, OAJ, STPAD,
cc. CEIPAD, ORRHH, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado